

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28168

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE EXCLUYE AL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA -
I.I.A.P. - DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Artículo 1º.- Modificación del inciso c) del artículo
6º de la Ley Nº 27789**

Modifícase el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).
- Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
- Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-PAITA).
- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP)."

**Artículo 2º.- Sustitución del artículo 23º de la Ley
Nº 23374**

Sustitúyese el artículo 23º de la Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23º.- El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - I.I.A.P. - tiene personería de Derecho Público Interno, autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito. La actividad de los Gobiernos Regionales en el I.I.A.P. puede desarrollarse dentro de las modalidades establecidas en el artículo 91º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales."

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Deróganse o modifícanse, según el caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día diez de julio de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

02268

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones
y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004**

RESOLUCIÓN Nº 043-2003-2004-P/CR

Lima, 2 de febrero de 2004

Vistos los Informes N.ºs. 047-2003-GL-GG/CR y 003-2004-GL-GG/CR de la Gerencia de Logística, con los que

se remite para su aprobación el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencial Nº 036-2003-2004-P/CR, se aprobó el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado dentro de los 30 días naturales siguientes de la aprobación del presupuesto institucional;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 ha sido elaborado con la finalidad de garantizar el abastecimiento oportuno, eficiente y de calidad de los bienes, servicios y obras necesarios para que el Congreso de la República alcance su Misión, Visión, Objetivos y Metas programados dentro de su Plan Operativo Institucional;

Que, corresponde al Presidente del Congreso como Titular del Pliego aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso de la República para el año 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; los artículos 5º y siguientes de su Reglamento; y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE; y,

Estando a lo aprobado por la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2004, que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo único.

Artículo Segundo.- La Gerencia General, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, deberá publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia de la misma y del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso de la República para el ejercicio fiscal 2004, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Autorizar al Oficial Mayor para que mediante Resolución pueda aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2004, que resulten necesarias, dando cuenta a la Mesa Directiva.

Artículo Cuarto.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2004, estará a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición en la página web (www.congreso.gob.pe), y en el Departamento de Pagaduría, sito en el Jr. Huallaga Nº 380, Primer Piso, Cercado de Lima, respectivamente, siendo el costo de reproducción el aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente
Congreso de la República

02267

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

**DECRETO LEGISLATIVO
Nº 950**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley Nº 28079 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa (90) días hábiles, permitiendo entre otros, modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a fin de actuali-